

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23-05-2022. Informo al señor Juez que el presente proceso el Abogado JORGE HERNAN ACEVEDO presenta RENUNCIA al poder a la vez informando que se encuentra a paz y salvo.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veinte (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio: 1124

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00155-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.-SUBROGATARIO FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.  
Demandados: VALTIERRA S.A.S.  
J y GAVIRIA S.A.S.  
EDUARDO JARAMILLO ROBLEDO

Vista la constancia secretarial que antecede se acepta la RENUNCIA al poder presentada por el Abogado JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN, en su calidad de mandatario judicial del FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A., toda vez que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.

Requerir nuevamente al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS para que informe si existió novación en el presente proceso, en la forma indicada en la conciliación. Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-05-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria